



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00212 – 00

Respecto de la solicitud presentada por la apoderada demandante, es preciso señalarle que en el auto que libró mandamiento de pago ya se le reconoció personería para actuar a nombre del Banco demandante.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

S.R.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 49, a las 8:00 am
de hoy 23 de julio de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a7bccb51a5dd1a6eb7efb7b02648cc97e30c8aa4341f84c487474af0841823**
Documento generado en 22/07/2021 11:29:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00063 – 00

Respecto de la manifestación allegada por la parte demandante, teniendo en cuenta que el objeto central del proceso especial de la referencia es la entrega del bien puesto en garantía real para efectuar el pago de la obligación a cargo del deudor y establecida la normalización del pago como lo anuncia la parte solicitante, se hace innecesario seguir adelantando el trámite el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - DECLARAR terminado el proceso **especial de aprehensión y entrega**.

SEGUNDO - ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre **los vehículos** puestos en garantía real. Ofíciase a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO - ARCHÍVENSE las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 49

de hoy 23 de julio de 2021.

El Secretario,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf87391d119610e24d13e1391fcfe9106d9622eb1828df031dabb75a2113586**
Documento generado en 22/07/2021 11:29:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2018 – 00641 – 00

Conforme a la cesión de los derechos del crédito visible en lo folios que anteceden, la cual reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho;

RESUELVE:

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERT S.A.S.**, en favor de **MAGNOLIA PELAEZ RESTREPO**, en calidad de cesionaria, la cual se tendrá para todos los efectos legales a que haya lugar como subrogataria de los derechos derivados del crédito cedido, y como parte acreedora para el presente trámite especial.

SE REQUIERE a la cesionaria – demandante, para que sirva otorgar poder a un profesional del derecho.

De otra parte, **SE REQUIERE** a secretaría para que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto que milita a folio 142; es decir, comunicar a los liquidadores sobre su designación como promotores en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 49, a las 8:00 am
de hoy 23 de julio de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **e69ba4bacf5d7c939c6848c0d23a08af8d3f2eafb5ede1767021b22732a0e965***
Documento generado en 22/07/2021 11:28:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00253 – 00

Respecto del escrito de renuncia de poder y reconocimiento de personería, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1. SE ACEPTA la renuncia presentada por la abogada ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Requiérase a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA** para que informe si acepta el mandato otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 74 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

S.R.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 49 de hoy 23 de julio de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
ecb3e2a9f3a0b1d274b3d934797ae3fbbb3ae93de723296927a732981b61
afe7

Documento generado en 22/07/2021 11:28:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00081 – 00

Revisada la actuación surtida, se observa que las medidas cautelares fueron decretadas de manera incorrecta y que no hubo pronunciamiento respecto de algunas cautelas, por lo que **SE DISPONE:**

1. Corregir el numeral **primero** del auto calendado 22 de junio de 2021, en el sentido de indicar que se decreta el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 157-104702, el cual pertenece únicamente a la demandada **ANGELA PATRICIA CABALLERO**.

2. Corregir el numeral **segundo** (del auto citado anteriormente, en el sentido de aclarar que el embargo sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, recae exclusivamente sobre el demandado **JUAN DAVID PINTO CABALLERO**.

3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de la parte demandada **ANGELA PATRICIA CABALLERO y JUAN DAVID PINTO CABALLERO**, se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de cada una de las entidades bancarias de esta ciudad, referidas en el escrito de cautelas, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Adviértase, que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la presente medida a la suma de \$104'320.000,00, M/cte.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a los correos electrónicos de las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelas.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 49
de hoy 23 de julio de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3b9441b1aa0858cf04ebaf6d0bb3c53ad42bfb12737385e473aa90c2716531**
Documento generado en 22/07/2021 11:28:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00350– 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el **numeral primero** del mandamiento ejecutivo en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de **\$122'184.816,00**, y no como allí se indicó.

Notifíquese la presente decisión a la parte demandada junto con el mandamiento de pago objeto de corrección.

En cuanto a los abonos informados por la parte ejecutante, agréguese a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 49 de hoy 23 de julio de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **57ccf7f38c5dfeecc24e472778e2d6d133205215514f4dd505321f9ef022cf0d**
Documento generado en 22/07/2021 11:28:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00017– 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la referencia del auto calendarado 1° de julio de 2021, en el sentido de indicar que el **número del proceso es el 2021-00017** y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

S.R.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 49 de hoy 23 de julio de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d1f821e061bca171aeea3e295d96bb7796fba0712624c69e38858a18854dde**
Documento generado en 22/07/2021 11:28:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2011 – 00723 – 00

Respecto de la solicitud presentada por la apoderada demandante, el Despacho se pronuncia como sigue:

*Fijar a la hora de las **9 A.M.** del día **tres (3)** del mes **NOVIEMBRE** del año presente año para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50N-20301779.*

SE REQUIERE a la parte interesada para que previamente a la realización de la diligencia informe a este Juzgado, como garantizará el desplazamiento de la titular del Despacho junto con su secretario Ad-Hoc, al inmueble objeto de la entrega e Igualmente deberá señalar cuáles serán las medidas de bioseguridad que adoptará el día que se efectúe la diligencia. En caso de no aportar dicha información con antelación a la fecha señalada para la diligencia no se llevará a cabo la misma.

Por Secretaría Oficiase a la Policía Nacional y al ICBF, para que sirvan brindar acompañamiento el día de la entrega.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No49 a las 8:00 am de hoy 23 de julio de 2021</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

S. R.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8fc8bdf82e67c54c61a5ebda8e1cb9e89edaaf2e9b6acc029ba08a7aaf5cd**
Documento generado en 22/07/2021 11:28:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00608 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Indíquese de manera clara, a partir de qué fecha se causaron los intereses de plazo o remuneratorios. Debe recordarse que estos intereses se causan desde la creación del título hasta el día de su vencimiento.

2.- Aclare el hecho narrado en el numeral 2.2., debido a que afirma que dentro del pagaré se cobra la obligación contenida en una tarjeta de crédito, por valor de \$10.000.000, pero en el título base de la ejecución no se vislumbra dicha suma, así como tampoco se cobra en las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 49
de hoy 23 de julio de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a11127122dfdb16aa6d0cebb5a8c3ebceb7505056c24418b8beac73ddcac8b1**
Documento generado en 22/07/2021 11:28:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2021 – 00336 – 00

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

Previamente a tener por notificado al demandado y proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, deberá la parte ejecutante informarle a esta Judicatura bajo la gravedad de juramento, de donde tuvo conocimiento que el correo andreaodontologia_01@hotmail.com, pertenece al señor JAIME MORENO CLAVIJO, conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 49 de hoy 23 de julio de 2021.</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5957163bdf138fb269b9f6371df49b3487b52a28a5dc24c04ef02ab3d577b
d7a**

Documento generado en 22/07/2021 11:29:00 AM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00604 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90 y 430 del Código General del Proceso, y allegado junto con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un título ejecutivo el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la ley 1564 de 2012, **SE DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SERFINDATA S.A.**, en contra de **DAMIAN RUIZ SUESCUN**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré **13471**:

- 1.** Por la suma de **\$53'315.000,00**, M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia.
- 2.** Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 17 de junio de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).
- 3.** Sobre las costas se resolverá oportunamente.
- 4.** Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.
- 5.** **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al abogado **EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
(2)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 49
de hoy 23 de julio de 2021.
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
650117030630caeb176c3edea15a13a90d86a15f676f3f74f0199768436cfe
e3

Documento generado en 22/07/2021 11:29:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2019 – 00991 – 00

Previo a resolver sobre la renuncia del abogado **EDWIN GERARDO PULLI PUIALES**, se le requiere para que aporte la comunicación a sus poderdantes, de la cual trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

S.R.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 49 de hoy 23 de julio de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a21f4f064a48aee3efaacfd62ca4981a063cf258eeafd06ef9ed0c3ee392d86
f

Documento generado en 22/07/2021 11:29:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2011 – 00723 – 00

Teniendo en cuenta la decisión proferida por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, en la sentencia calendada 14 de julio de 2021, proferida dentro de la tutela N° 2021-248; SE DISPONE:

1.- Obedézcase lo dispuesto por el Superior.

2.- Procédase por secretaría a notificar por estado conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso y en el Decreto 806 del 2020, la providencia calendada 8 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
(2)

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No49 a las 8:00 am</i> <i>de hoy 23 de julio de 2021</i> <i>El Secretario,</i> <i>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</i>
--

S. R.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **05fd4d9ac4a3148bb21ee1c78784b772150299e33b5f605abbb3968bcd62fb4e**
Documento generado en 22/07/2021 11:29:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: 110014003034-2021-00224-00

Respecto de la solicitud presentada por la parte actora, el Juzgado se pronuncia como sigue:

*Por secretaría ofíciase a **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA SECCIÓN AUTOMOTORES - SIJIN**, para que sirvan informar el trámite efectuado al oficio N° 754, que fue remitido vía correo electrónico el pasado 23 de abril del año que avanza.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 49</i> <i>de hoy 23 de julio de 2021</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

S.R.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
**efadc1ce7a0a60ab6481f119694b5030d534b63ff87aa5d6868c31ed23
b4dd4e**

Documento generado en 22/07/2021 11:29:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00602 – 00

*Efectuada la revisión de la Escritura Pública aportada por el demandante, así como del certificado de tradición del inmueble, se establece que el inmueble objeto de litigio se ubica en el municipio de **Mosquera** - **Departamento de Cundinamarca**-.*

*En consecuencia, este Juzgado no es competente para conocer del presente asunto por carecer de **competencia territorial**, conforme lo prevé el numeral 7º del Artículo 28 del Código General del Proceso, en la medida que la competencia para conocer el presente ejecutivo para la efectividad de la garantía real, de manera privativa, recae sobre el juzgado del municipio en el que se ubica el bien, que para el asunto corresponde a un Distrito Judicial diferente a Bogotá, por lo que la presente solicitud se remitirá a los Juzgados competentes, para lo de su cargo. Por lo anterior, el Juzgado;*

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR, por falta de competencia el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO – REMÍTASE el expediente al Juez Civil Municipal de **Mosquera** – **Cundinamarca**, para lo de su competencia, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 49
de hoy 23 de julio de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4972a075b288951446e4e5563f2e549eb4fb384353628d112fc72864af418b**
Documento generado en 22/07/2021 11:29:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: 110014003034-2021-00485-00

Revisadas la actuación adelantada el Juzgado observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado veintidós (22) de junio de la presente anualidad, por cuanto no arrió los anexos de la acción, ni acreditó haber enviado la demanda y sus anexos a la contra parte, conforme lo ordena el Decreto 806 del 2020.

Debe advertirse que a pesar de haber enviado un correo y un memorial mediante el cual indica que allega los documentos requeridos, lo cierto es que los archivos de color azul, que se observan en el mail, no permiten su apertura, situación que impide a este Juzgado tener por subsanada la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO - RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO - ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 49 de hoy 23 de julio de 2021 El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

S.R.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75e5716d92229707f5ce4477962c5c05ecccd67298f78b8d257328b37e68f12f

Documento generado en 22/07/2021 11:29:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

43



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____ **08 ABR 2021**

Ref.: 110014003034 – 2011– 00723-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, en el presente asunto se requiere que eleve su petición por conducto de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	19
Fijado en la Secretaría a las	8 / a.m.
09 ABR. 2021	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

Eagg